

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 50

2 de enero de 2009

Presentado por el señor *Arango Vinent*

Referido a las Comisiones de Hacienda; y de Turismo y Cultura

LEY

Para la creación y establecimiento de un Fondo Estatal Especial que se nutrirá del recaudo de un dólar (\$1.00) por cada taquilla vendida por concepto de derechos de admisión a los espectáculos y eventos públicos que se realicen anualmente en el Coliseo de Puerto Rico José Miguel Agrelot y en el Centro de Convenciones, disponer para el ingreso de los recaudos de tales espectáculos a dicho fondo y para la transferencia por el Secretario de Hacienda de tales fondos al Conservatorio de Música de Puerto Rico, para garantizar la autonomía fiscal de la Institución y sus necesidades programáticas, académicas y de funcionamiento y otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Conservatorio de Música de Puerto Rico fue creado para fines de la década de los cincuenta, mediante la ley Número 35 de 12 de junio de 1959, según enmendada. Posteriormente, mediante la Ley Número 77 de 30 de mayo de 1980, se creó la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico. Mediante la aprobación de la Ley Número 141 de 9 de agosto de 1995, el Conservatorio logró superar el estatus que ostentaba como subsidiaria de la Corporación de las Artes Musicales (CAM), al otorgársele finalmente su autonomía académica y operacional.

El Conservatorio es la institución musical de educación superior del Gobierno de Puerto Rico y es a quien el Estado le ha delegado la misión de educar y desarrollar el talento musical del pueblo puertorriqueño. El Conservatorio de Música de Puerto Rico es una de las tres Universidades del Estado, las otras dos siendo la Universidad de Puerto Rico (UPR) y la Escuela

de Artes Plásticas. Sin embargo, aunque el Conservatorio es una universidad pública y se le reconoce, estatutariamente autonomía académica, legal y operacional, en materia fiscal, no cuenta con las herramientas fiscales que le garanticen una asignación presupuestaria anual estable, la cual le garantice su autonomía fiscal, como en el caso de la Universidad de Puerto Rico. Por tal motivo, como institución pública de educación superior, el Conservatorio aún mantiene una clara desventaja y desigualdad con la autonomía y estabilidad fiscal de la cual goza su homóloga, la UPR.

Sin lugar a dudas, la labor del Conservatorio durante sus cuarenta y ocho (48) años de historia ha sido prolifera y amplia generando una cosecha impresionante de músicos puertorriqueños quienes constituyen hoy día la piedra angular de la vida musical de Puerto Rico. Fruto de la importante labor realizada se evidencia tangiblemente al ver que hoy la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico está formada casi en su totalidad por músicos puertorriqueños, más del 90% egresados del Conservatorio. Hoy día la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico cuenta con la calidad musical necesaria para haberse convertido en la orquesta oficial del Festival Casals. Además, y a consecuencia de la abundancia de músicos instrumentistas y maestros de música que han pasado por las aulas del Conservatorio, también se han logrado formar muchas otras orquestas clásicas y populares, bandas municipales, coros, en fin, toda la actividad que hoy nutre la vida musical de Puerto Rico.

Los logros del Conservatorio de destacan internacionalmente a través de figuras que nos enorgullecen con su labor engalanando los más prestigiosos escenarios locales y del mundo. Por sólo mencionar algunos, podemos mencionar a: Guillermo Figueroa, hijo, violinista y director titular de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico, la Dra. Evangelina Colón, reconocida cantante y actual Directora Ejecutiva de la CAM, César Hernández, Margarita Castro, Olga Iglesias, Ilca López, Hilda Ramos, Melba Ramos, Carlos Conde y tantos otros cantantes importantes, los pianistas Ivonne Figueroa, José “Kiko” Ramos Santana, el cellista Rafael Figueroa, el guitarrista Iván Rijos, el cuatrista Orlando Laureano, los compositores y arreglistas, Roberto Sierra, Cuco Peña, Lito Peña, Alberto Carrión, Pedro Rivera Toledo, y en la música popular, podemos citar muchos nombres internacionales tales como Tito Lara, William Cepeda, Luis “Perico” Ortiz, José Furito Ríos, David Sánchez y tantos otros. De esta larga lista se evidencia incuestionablemente que el Conservatorio ha cumplido cabalmente con la misión estatutaria que le fuera originalmente encomendada en 1959 y ha sobrepasado todas las expectativas.

El Conservatorio logró de su autonomía, mediante la Ley Número 141 de 9 de agosto de 1995, ha transformado la institución esta pasada década y ha fomentado un desarrollo sin precedentes. Pruebas de este desarrollo han sido su crecimiento estudiantil (1500 estudiantes semestralmente) y académico, con nuevos programas de estudio, tales como el Bachillerato en Jazz y Música Caribeña, la apertura de nuevos programas de nivel graduado, el crecimiento de su matrícula, una cartelera de actividades y conciertos que impacta un público anual de entre 15,000 a 18,000 y un total redimensionamiento de la institución en todos los sentidos que ha propiciado un crecimiento sin precedentes logrando que sin dudas el Conservatorio se posicione como la institución educativa y cultural más importante de Puerto Rico y una de las mejores en toda Latinoamérica. No obstante tales logros, el presupuesto que recibe el Conservatorio del Fondo General del Gobierno tiene que ser solicitado, defendido y justificado anualmente. Inclusive, de tiempo en tiempo, su presupuesto ha sufrido serios recortes que han impactado negativamente su desarrollo institucional y han limitado su potencial de crecimiento y expansión.

Un factor adicional que ha limitado al Conservatorio desde su creación ha sido sus facilidades físicas, las cuales no fueron construidas para las necesidades especializadas de un conservatorio resultando desde el inicio inadecuadas y pequeñas para su operación. Afortunadamente, pronto este problema será cosa del pasado en un futuro cercano, ya que actualmente se encuentran en construcción las nuevas facilidades del Conservatorio en el Antiguo Asilo de Niñas de Miramar, futura Nueva Sede de la Institución. Se espera que los primeros dos edificios del proyecto estén listos para inicios de 2008 y el tercer y último edificio para finales del 2009. El Conservatorio efectuara una inauguración y mudanza parcial a sus nuevas facilidades en el 2008, y en 2009 una segunda inauguración y transferencia final a sus nuevas facilidades.

Cuando finalice el proyecto y el Conservatorio se transfiera finalmente a las nuevas facilidades, necesitará incrementar su base de recursos económicos para absorber los nuevos costos que traerá operar una facilidad más grande, además de mantener un edificio y predio que es patrimonio histórico nacional y federal. Aunque la institución tendrá el espacio para crecimiento económico en ingresos propios, por crecimiento de matrícula y programas, aún así será fundamental dar a la institución una mayor autonomía fiscal, similar a la que ya disfruta la UPR, para que así pueda absorber el incremento en costos que traerá la operación de esta nueva y más amplia facilidad.

Por todas estas circunstancias, esta Honorable Asamblea Legislativa entiende que se debe apoyar al Conservatorio con fondos adicionales para sostener y apoyar su misión, su autonomía plena y el desarrollo a largo plazo de la Institución. Es preciso proveerle una nueva fuente adicional de recursos fiscales recurrentes que apoyen la expansión institucional propuesta y que verdaderamente logren dar a la institución finalmente, completa autonomía fiscal, académica y operacional.

Recientemente se ha abierto dos foros de gran alcance para la producción de espectáculos y eventos de todo tipo en el país, el Coliseo de Puerto Rico, José Miguel Agrelot y el Centro de Convenciones. Entendemos que todos los espectáculos y producciones que se llevan a cabo en este nuevo e importante foro, generan ganancias sustanciales, las cuales no serían posibles sin la inversión gubernamental que se hizo para la construcción de estos magníficos espacios. Sin embargo, los eventos, producciones, artistas, y espectáculos que se presentan en este deberían aportar para apoyar instituciones como el Conservatorio y así devolver al pueblo parte del beneficio que estos generan. Es preciso subrayar que muchos de esos mismos espectáculos artísticos y musicales no podrían llevarse a cabo si Puerto Rico no contara con músicos de excelencia, en su mayoría, producto de la labor del Conservatorio. Indiscutiblemente, el Conservatorio de Música se ha convertido en la piedra angular de la vida musical de Puerto Rico.

Esta Honorable Asamblea Legislativa considera justo y necesario que por requerimiento y mandato de ley se requiera a las diversas entidades privadas y productores de espectáculos que hoy llevan a cabo sus producciones y eventos en el Coliseo de Puerto Rico, José Miguel Agrelot y el Centro de Convenciones, que aporten para apoyar económicamente la gestión y desarrollo futuro de esta noble institución que tanto ha hecho por la educación musical y la cultura en Puerto Rico. Esto permitirá que el Conservatorio logre un mayor fortalecimiento académico y su redimensionamiento como la institución musical de educación superior más importante no sólo de Puerto Rico, sino de toda América Latina.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 **Artículo 1.-** Título.

1 Esta Ley se conocerá como "Ley del Fondo Estatal Especial para el Sostenimiento
2 Económico del Conservatorio de Música de Puerto Rico".

3 **Artículo 2.- Declaración de Política Pública.**

4 Se declara como política publica del Gobierno de Puerto Rico apoyar económicamente la
5 gestión y desarrollo futuro del Conservatorio de Música de Puerto Rico. De esta manera se
6 promueve el fortalecimiento académico del Conservatorio de Música de Puerto Rico y su
7 redimensionamiento como la institución musical de educación superior más importante de Puerto
8 Rico y de América Latina.

9 **Artículo 3.- Creación del Fondo.**

10 Se crea en los libros del Departamento de Hacienda de Puerto Rico un fondo que se
11 denominará el "Fondo Estatal Especial para el Sostenimiento Económico del Conservatorio de
12 Música de Puerto Rico", el cual será administrado por el Conservatorio de Música de Puerto Rico.
13 Los dineros aportados al Fondo se contabilizarán en forma separada de cualesquiera otros fondos
14 bajo la custodia del Secretario de Hacienda. Disponiéndose, que los ingresos de dicho Fondo no se
15 considerarán al determinar los ingresos totales anuales del Fondo General del Gobierno del Estado
16 Libre Asociado de Puerto Rico, y que los dineros no utilizados por este Fondo en un Año Fiscal no
17 se revertirán al Fondo General.

18 **Artículo 4.- Administración de los Recursos que Ingresen al Fondo.**

19 Los dineros que ingresen al Fondo que en virtud de esta Ley se crea, serán administrados
20 por el Conservatorio de Música y podrán ser utilizados por el Conservatorio de Música de Puerto
21 Rico para los únicos fines de disponer de fondos adicionales que le sirvan para sostener y apoyar su
22 misión estatutaria, garantizar su autonomía presupuestaria plena y el desarrollo a largo plazo de
23 dicha institución.

24 El Conservatorio de Música deberá velar por el estricto cumplimiento de los objetivos de
25 esta Ley. El Conservatorio de Música deberá, además, presentar ante la Asamblea Legislativa un

1 informe en (6) meses luego de aprobada esta Ley y luego anualmente, sobre el cumplimiento de los
2 objetivos de la misma y el uso de los recursos fiscales provenientes del Fondo. De no presentarse
3 este informe a la Asamblea Legislativa, el Conservatorio de Música no podrá disponer de dichos
4 fondos y los mismos revertirán al General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

5 **Artículo 5. -Aportación Económica Inicial y Subsiguiente al Fondo.**

6 Por la presente se dispone que un dólar (\$1.00) de cada taquilla que sea vendida por
7 concepto de derecho de admisión a todos los espectáculos y eventos públicos que se realicen en el
8 Coliseo de Puerto Rico José Miguel Agrelot y en el Centro de Convenciones de Puerto Rico será
9 destinado al Fondo Estatal Especial para el Sosténimiento Económico del Conservatorio de Música
10 de Puerto Rico que se crea en el Artículo 3 de la presente ley, el cual servirá para apoyar la
11 autonomía fiscal del Conservatorio de Música y sus gastos de funcionamiento.

12 Todos los recaudos que se generen de este fondo serán segregados y depositados en una
13 cuenta especial restricta en el Departamento de Hacienda, destinada exclusivamente para los gastos
14 de funcionamiento y para apoyar la autonomía fiscal del Conservatorio de Música de Puerto Rico.
15 Tales recaudos y los intereses generados por los mismos, serán transferidos trimestralmente por el
16 Departamento de Hacienda a la cuenta del Conservatorio.

17 **Artículo 6. - Cláusula de Separabilidad.**

18 Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere declarada
19 inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará,
20 perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la
21 cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la misma que así hubiere sido declarada
22 inconstitucional.

23 **Artículo 7. - Vigencia.**

24 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.